



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

168 15

RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

CONTRATISTA: RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA
CC: 16.841.068

OBJETO: POSICIONAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. A PARTIR DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES LOGROS DEL PLAN DE ACCIÓN 2012 – 2015, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ATENDER LA ACTUAL TEMPORADA DE SEQUÍA Y LA PROMOCIÓN SOBRE EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

VALOR: CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000,00) MCTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

FECHA: 29 OCT. 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.841.068 expedida en Jamundí (Valle del Cauca), y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Desde comienzos del año 2014 Acuavalle S.A. E.S.P. a través de su asesor de comunicaciones, viene implementando una estrategia de comunicaciones, encaminada al mejoramiento de la imagen corporativa de la Empresa, propósito que se desprende de los objetivos y programas del plan de acción 2012 – 2015. **2)** Dentro de las acciones comunicativas llevadas a cabo se encuentra la distribución y obsequio a los diferentes públicos de artículos publicitarios en actividades y eventos organizados por la Empresa, entre los cuales se encuentran “Acuavalle al Parque” y conversatorios con los concejos municipales, en los cuales participa la comunidad y autoridades de los municipios. La estrategia también incorporó el rediseño e implementación de la estrategia Gobierno en Línea, que ha permitido la habilitación de servicios en línea para mejorar la atención a los usuarios, además de un componente de comunicación organizacional que a través de medios electrónicos, carteleros y actividades con los funcionarios y colaboradores de la Empresa, buscan el mejoramiento del clima laboral en la compañía. **3)** Dentro del componente de comunicación externa, Acuavalle S.A. E.S.P. viene realizando el programa de televisión “Defensores del Agua”, los boletines de prensa con información de interés para los usuarios en los 33 municipios, y el plan de medios para la emisión, a través de medios radiales, televisivos y escritos, de contenidos que refuercen la estrategia de mejoramiento de la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P y

rep
C

de información para los usuarios. **4)** Que la importancia de pautar en medios con alcance regional, radica en la proyección ante los diferentes usuarios de una imagen amable, renovada y sólida, que permite promover y reposicionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como operador de servicios públicos domiciliarios líder en el departamento del Valle del Cauca. **5)** Que teniendo en cuenta los avances y logros obtenidos por la Empresa en los últimos tres (3) años con la implementación del Plan de Acción 2012 - 2015, se hace necesario presentar los resultados y logros más relevantes obtenidos con la aplicación de este instrumento, mediante el cual han sido posible inversiones en distintos frentes de trabajo, que han permitido mejorar y mantener la calidad de los servicios que presta Acuavalle S.A. E.S.P. en 33 municipios de la región. **6)** Que otro de los aspectos que requiere de una amplia y masiva difusión es el relacionado con los efectos generados por el fenómeno del niño en la prestación del servicio de acueducto, que ha repercutido seriamente en la disponibilidad de agua en las fuentes que abastecen a los acueductos que opera la Empresa, y que ha requerido activar planes de contingencia en varios municipios, donde se hace necesario mantener informada a la comunidad sobre las medidas que adopta Acuavalle S.A. E.S.P. conjuntamente con las autoridades locales y departamentales, tendientes a preservar el recurso hídrico. **7)** Que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que implemente un plan de medios a nivel regional, mediante el cual se posicione la imagen corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., a partir de la divulgación de información sobre los principales logros obtenidos a través del plan de acción 2012 – 2015 y las medidas adoptadas por la compañía para atender la actual temporada de sequía. **8)** La Unidad de Planeación Corporativa de la empresa, elaboró Análisis de Conveniencia y Justificación de la presente contratación el 1 de octubre de 2015, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **9)** Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Ingeniero Humberto Swann Barona, envió solicitud privada de oferta con fecha 19 de octubre de 2015 a Ramón Augusto Londoño Triana. **10)** Que Ramón Londoño Triana presentó propuesta y la documentación requerida. **11)** La Unidad de Planeación Corporativa y la Dirección Jurídica verificaron que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **12)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** POSICIONAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. A PARTIR DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES LOGROS DEL PLAN DE ACCIÓN 2012 – 2015, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ATENDER LA ACTUAL TEMPORADA DE SEQUÍA Y LA PROMOCIÓN SOBRE EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá implementar un Plan de medios, mediante la publicación de 201 impactos noticiosos en medios de comunicación locales y regionales del Valle del Cauca así: **a)** 12 impactos noticiosos de acuavalle s.a. e.s.p. de entre 50 a 70 caracteres como mínimo en 3 periódicos de circulación regional y amplio tiraje en el valle del cauca. **b)** 35 impactos noticiosos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con extensión de 70 a 100 caracteres como mínimo, en 3 periódicos de circulación local. **c)** 54 impactos noticiosos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de mínimo 3 minutos en 14 estaciones de radiodifusión sonora clases a, b y c, en horarios de mayor audiencia. **d)** 80 emisiones del programa de televisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. “Defensores del Agua” en 8 redes de televisión local del valle del cauca, en horario triple A. **e)** 20 impactos noticiosos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de mínimo 30 segundos en los noticieros de la televisión regional abierta y cerrada del Valle del Cauca.



168 15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. _____
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

CLAUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es por CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. (\$125.000.000,00) MCTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, de la siguiente forma: Un (1) un primer pago por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000) M/CTE una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del contrato, y un segundo pago por igual valor a la terminación del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas. **PARAGRAFO:** Para los pagos se requiere de la presentación de informe de actividades, la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25201 del 1 de octubre de 2015. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: **1)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **2)** concertar con el asesor de comunicaciones la forma, horarios y fechas de publicación de la información publicitaria. **3)** Presentar la certificación y/o soporte correspondiente donde se confirme la emisión y publicación de información publicitaria sobre Acuavalle S.A. E.S.P. en radio, prensa y televisión. **4)** Para el caso de radio y televisión, se deberá presentar la grabación en medio magnético de los espacios en los cuales fue emitida la información sobre Acuavalle S.A. E.S.P. **5)** Presentar los ejemplares de la información publicada en prensa escrita. **6)** Presentar informe de actividades con los respectivos soportes anteriormente señalados que evidencien la información publicada sobre Acuavalle S.A. E.S.P. **7)** Presentar la parrilla de medios donde se va a pautar la información. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice la calidad de los servicios ofrecidos por el oferente, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración igual al mismo y un (1) año más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **PARAGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia El CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA-PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato en el municipio de Santiago de Cali y en los 33 municipios del Valle del Cauca donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a el CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, el CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CEDER:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su

responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, esta acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, el supervisor tendrá como funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Recibir los servicios conforme a lo especificado. c) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. d) Revisar los informes presentados por el contratista, los cuales deberán contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la empresa. e) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. f) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. g) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. h) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. i) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato. j) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. k) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas. l) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la Naturaleza de su Gestión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Antecedentes Fiscales; e) Hoja de vida Formato Único; f) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social; g) Garantías de que trata la Cláusula Octava del presente contrato; h) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC 058-2015 y la propuesta presentada por el contratista; i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los actividades sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y

por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. a el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por el Contratista. d) Los documentos proferidos por el Supervisor del contrato y el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía, asumiendo todos los riesgos y realizando todos los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. El CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en



168 15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. _____
RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA

cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. El CONTRATISTA: Carrera 15 A No. 17-118, Jamundí (Valle del Cauca), teléfono 5 52 06 60. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 29 OCT. 2015 del año dos mil quince (2015).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EI CONTRATISTA,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


RAMON AUGUSTO LONDOÑO TRIANA
C. C. 16.841.068 de Jamundí (Valle del Cauca)

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez-Contratista Dirección Jurídica
Revisó y aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica 